

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO



Código: REG-MI-04.03-001 V.01.00

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
Dr. Arnaldo Yana Torres	Dr. Javier Quispe Zapana	Resolución N° 465-2025-UANCV-CU-R
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0465-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 340-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0465-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 340-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Seguimiento al Egresado V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Seguimiento al Egresado V.01.00, asignándole el código REG-MI-04.03-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Recreación, Cultura y Deporte, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Seguimiento al Egresado V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-MI-04.03-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Recreación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 465-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.03-001 V.01.00
		Versión: v1.0
		Página 2 de 6

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ANTECEDENTES

Tal como lo señala la misión de nuestra Universidad: “formar profesionales competentes, emprendedores e integralmente desarrollados, comprometidos con el progreso de la sociedad y la preservación de la cultura andina.”; el fin de la Universidad es formar profesionales aptos para que puedan insertarse en el mercado laboral, desde su época de estudiantes y hasta después de graduados y titulados.

Para cumplir esta política se creó la Oficina de Seguimiento al Graduado (OSG), y a través de ella se planificarán las actividades que serán desarrolladas por las Facultades, Institutos, Filiales.

Una política de seguimiento a todos nuestros graduados, que contribuirá a la mejora permanente de la calidad del currículo, planes de estudio, programas académicos y proyectos que se desarrollen en beneficio de los estudiantes actuales de la Universidad, en sus diferentes carreras, y especialmente en beneficio de nuestros graduados que se desempeñan profesionalmente en los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 2. ALCANCE

El presente Reglamento es de cumplimiento de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), así como por los egresados. Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación a todas las escuelas profesionales de pregrado, egresados, docentes universitarios y personal no docente de la UANCVPL.

Artículo 3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Obtener información a través de la gestión a los graduados UANCV, que contribuya a la mejora de la calidad de los procesos formativos de las carreras que brinda la universidad.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 465-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.03-001 V.01.00
		Versión: v1.0
		Página 3 de 6

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con un registro actualizado de los graduados.
- Identificar el posicionamiento de los graduados en el mercado.
- Conocer los grados de satisfacción de los graduados con la formación recibida.
- Identificar las exigencias del mercado y los empleadores, para su incorporación en los planes curriculares de pre.
- Fortalecer y consolidar el vínculo de los graduados con su Alma Mater.

Artículo 4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley general de educación N° 28044.
- Ley sobre modalidades formativas laborales N° 28518.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de la UANCV N° 23738
- Estatuto de la UANCV aprobado con Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R.

Artículo 5. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 6. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El reglamento de Responsabilidad Social Universitario, se encuentra ubicado en Proceso misional, Proceso nivel 0: Gestión al egresado. Proceso nivel 1: Seguimiento al egresado pregrado.

Artículo 7. BENEFICIARIOS

- Graduados de las diferentes Carreras Profesionales de la UANCV.
- Empresas públicas y privadas de la comunidad local, regional y nacional.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 465-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.03-001 V.01.00
		Versión: v1.0
		Página 4 de 6

- La UANCV, como la institución formadora de profesionales en diferentes áreas.

Artículo 8. POLÍTICAS

Entre las políticas a implementar tenemos, entre otras, las siguientes:

- Realizar campañas permanentes mediante el uso de las redes sociales para actualizar datos y aplicar encuestas generales y específicas a los graduados para determinar nuevas necesidades de capacitación y perfeccionamiento.
- Actualizar las cuentas de correos personales de los graduados para mantener una política de comunicación permanente, debiéndose trabajar con dos direcciones de correo personales, una de ellas será la institucional.
- Registrar la información personal y profesional en la Bolsa de Trabajo, al momento de declarar su egreso.
- Establecer convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas que tengan demanda de recursos humanos.
- Desarrollar programas de educación continua para los graduados de la Institución, atendiendo las necesidades de cualificación de los egresados.
- Mantener actualizada la base de datos de graduados.
- Atender y orientar a los Egresados que visiten nuestra Institución.
- Fortalecer la acción de seguimiento permanente de los egresados mediante la verificación del impacto profesional de éstos en el medio laboral y la función de cooperación institucional en el programa de gestión laboral.
- Priorizar en los procesos de selección de personal a los graduados de la Institución.

Artículo 9. ESTRATEGIAS E INDICADORES

ESTRATEGIAS

- Control y mantenimiento del sistema de registro y seguimiento de graduados.
- Control y mantenimiento del sistema de registro y seguimiento a los egresados de los programas académicos.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 465-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.03-001 V.01.00
		Versión: v1.0
		Página 5 de 6

- Realización de estudios de la trayectoria profesional de los graduados con la finalidad de mejorar los planes curriculares de las carreras profesionales
- Difusión continúa sobre eventos de interés que realizan los programas académicos.
- Difusión de ofertas laborales, becas e información diferencial a los graduados registrados en el sistema de seguimiento.

INDICADORES

- Porcentaje de egresados, graduados y titulados registrados en la base de datos correspondiente.
- Porcentaje de egresados, graduados y titulados que participan en las reuniones y capacitaciones a las que son convocados.
- Porcentaje de egresados, graduados y titulados que responden las encuestas de la Universidad.
- Cantidad de egresados, graduados y titulados, que son empleados mediante los procedimientos de la bolsa de trabajo de la Universidad.
- Grado de satisfacción de los graduados con los mecanismos de seguimiento y vinculación con los graduados de la Universidad.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 9.

APROBACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y VINCULACION CON EGRESADOS, GRADUADOS Y TITULADOS:

OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer los mecanismos para el seguimiento y vinculación de las unidades académicas de la Universidad con sus egresados, graduados y titulados.

ALCANCE

Proceso de seguimiento y vinculación con los egresados, graduados y titulados de todas las unidades académicas de la universidad y facultades.



	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 465-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.03-001 V.01.00
		Versión: v1.0
		Página 6 de 6

Artículo 10.

A NIVEL INSTITUCIONAL ES LA OFICINA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO.

Seguimiento a los egresados, graduados y titulados: proceso continuo y permanente de obtención de información sobre la satisfacción con su formación, empleabilidad, y otros, por medio de encuestas, bases de datos, etc. con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de los procesos universitarios y sus resultados.

Artículo 11. DESARROLLO

La finalidad es lograr que el proceso de seguimiento y vinculación con los egresados de las carreras profesionales de la Universidad se realice de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Elabora proyecto de Reglamento de Seguimiento y Vinculación con los Egresados de la UANCV.

Proponer el Reglamento de Seguimiento y Vinculación con los Egresados de la UANCV al Consejo Universitario.

Elaborar y proponer planes, procedimientos e instrumentos para el seguimiento a los egresados y graduados de la UANCV.

Aprobar los planes, procedimientos e instrumentos para el seguimiento a los egresados y graduados de la UANCV.

Gestionar la base de datos de egresados, graduados y titulados de la UANCV.

Ejecuta el proceso de seguimiento a los egresados y graduados de la UANCV.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por la autoridad universitaria. responsable del proceso y en última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDO: La UANCV se reserva todo derecho de modificación del presente reglamento cuando lo juzgue necesario.

TERCERO: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán adicionados en el proceso de mejora continua en beneficio de la Universidad y del egresado.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Signature]
RECTOR